

Testimonios

Mucuchíes a comienzos del siglo XIX a través de cinco documentos

*[Archivo Subalterno de Mucuchíes, capital del Municipio Rangel.
Sección Protocolos. Estado Mérida-Venezuela]***

*Miguel Angel Rodríguez Lorenzo***

Presentación y transcripción

Universidad de Los Andes. Mérida - Venezuela

Corrían en su medianía los años ochenta del siglo pasado y el azar, por el que se regían en ese entonces las posibilidades laborales de un licenciado en historia, nos habían dispensado en suerte la docencia, en condiciones de minusvalía (veinte horas semanales y cobrando como “no-graduado”), en una de las más frías poblaciones del páramo merideño: Mucuchíes. A la misma, sin sospecha alguna de la contingencia que nos uniría a ella, la habíamos contemplado desde las ventanillas de los autobuses en los que, en los períodos vacacionales, como estudiantes, hacíamos la travesía desde Mérida, por la carretera trasandina, rumbo a Barinas o Valera, desde donde, después, tomábamos un *carrito* “por puesto” para viajar a Barquisimeto y, ya en la capital larense, de nuevo en autobús (Línea “TILCA”), hasta El Tocuyo, nuestro destino familiar.

* Transcripción realizada en 1982. Sometido a la consideración del **anuario GRHIAL** el 02-02-2009 y aprobado, por el arbitraje al que fue sometida, para su publicación: 03-03-2009.

** Licenciado en Historia (U.L.A.: 1983), Magister Scientiae en Filosofía (U.L.A.: 1996), Doctorando del Programa de Doctorado Política, Economía y Sociedad en la Edad Media, Antiguo y Nuevo Régimen del Departamento de Historia Moderna (Universidad de Sevilla-España: desde Octubre de 2002). Profesor Asociado adscrito al Departamento de Historia Universal. E-mail: marl@ula.ve.

Aquel albur, además, dispuso que —por todo un año— residieramos allí y que aquella precaria cantidad de horas de clase, gracias a los horarios —condescendientes con tal situación— que nos asignaron los dos directores con los que laboramos en el Liceo designado con el mismo nombre de la capital municipal que lo alojaba, Néstor Contreras Toro (q.e.p.d.) y Pedro Arias Macías, nos permitiera disponer de tiempo libre para asistir, en Mérida, a los seminarios que dirigían, para los estudiantes de la Universidad de Los Andes, Jacqueline Clarac de Briceño sobre Etnología Andina y José Manuel Briceño Guerrero sobre Filosofía Política y Literatura Clásica.

Pero como esas veinte horas docentes podían ser cumplidas en apenas tres días por las mañanas, más una tarde, disponíamos también de las horas siguientes al mediodía y, por el *gusto* a la investigación que nuestra Tutora del Trabajo Especial de Grado, la nombrada Dra. Clarac Noirtin de Briceño, nos había sembrado, nos hicimos el propósito de unir ambas circunstancias para indagar sobre la *etnohistoria* de Mucuchíes. Al respecto hicimos algunas entrevistas y ciertas observaciones directas sobre diversos aspectos de la vida de sus habitantes que procuramos registrar en *libretas de campo*. Adicionalmente también reunimos algunos trabajos relacionados con la capital del Municipio Rangel y elaboramos un *proyecto* que presentamos en El VI Coloquio Nacional de Historia Regional.* En apoyo de todo ello; no en balde nuestra *formación* había sido preferentemente en el *método histórico*, buscamos también información de archivo, aprovechando la cercanía y acceso que se nos dio para realizar consultas y transcripciones de las fuentes del Archivo Subalterno de Mucuchíes, dotado de unos interesantes materiales del siglo XIX, los cuales se remontaban a las primeras décadas de esa centuria. Allí acudíamos unas dos tardes de

* Al respecto puede verse: M. A. Rodríguez L., “Estudio etnohistórico sobre el proceso de dominación de las comunidades indígenas y campesinas del páramo de Mucuchíes”, *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 18 (Caracas, Abril-Junio 1987), págs. 141-146.

cada semana, entre las 2:00 y las 5:00 p.m., horas en las que el Sol calentaba lo suficiente como para que, en el lugar que se nos asignó, la tarea que realizábamos en una mesita y un banco que nosotros mismos llevamos, no nos entumeciéramos demasiado.

El *mejoramiento* en el trabajo (subimos en 4 horas nuestra dedicación semanal a la docencia primero, cantidad que luego creció en doce más) hizo que nuestras obligaciones fueran trasladadas a la cercana aldea de San Isidro, en Apartaderos, del mismo Municipio Rangel merideño y, más tarde, las posibilidades de realizar estudios de Postgrado nos llevaron a volver a fijar en Mérida nuestra residencia. Aquí, años después, fue también nuestro lugar de trabajo en la Universidad de los Andes. Esos cambios acarrearón nuevos horizontes de investigación y el *proyecto* sobre la *Etnohistoria de Mucuchíes* quedó suspendido; sin poderse vaticinar si algún día podrá ser retomado.

Pero quedaron las *libretas* y los documentos transcritos. De éstos hemos tomado cinco, correspondientes a los años primeros en que empezaba la data de los que consultamos.

Tratan los mismos de *juicios rápidos* en los que los planteamientos que se hacían ante las autoridades del entonces Cantón Mucuchíes de la Provincia de Mérida recibían *rápido trámite*, al punto de que, la mayoría; no implicaban necesitar más de un folio, por ambos lados (recto y vuelto). Pero su *valor*, más que por el *juicio* mismo, que como tal, sin lugar a dudas, lo tienen, radica en que permiten un *acercamiento*, desde esta distancia cronológica de casi doscientos años, a determinados aspectos de la vida cotidiana, ciertos valores, particulares costumbres sociales, algunas prácticas sociales y particulares aspectos propios de los habitantes del páramo venezolano. Ésto en momentos en los que la Provincia de Mérida, junto con el país, se escindía de la unión grancolombiana y transitaba el camino institucional y legislativo de constituirse como nación independiente de los poderes de Madrid y Bogotá, para pasar a depender de los de la igualmente lejana Caracas. Acontecimientos, estos últimos, que —por cierto— a pesar de que

la historiografía nacional pretende que fue lo contrario; en ningún momento se ven reflejadas en aquella documentación. La misma no fue transcrita (en *letra cursiva*) en su integridad; sino en lo que se correspondía con el centro del contenido. Las decisiones respectivas fueron resumidas.

El primero tiene que ver con la demanda que el canónigo de la Catedral merideña hizo en 1827 contra el incumplimiento de un contrato de adquisición de una yegua, la atención de unos toros y la utilización de unas mulas para actividades de carga por los caminos del páramo. El segundo, de 1829, sobre el arreglo entre dos hermanos por los réditos que había producido una capellanía desde 1821. Los otros tres documentos son de 1831: uno sobre la venta de una casa en Mucuchíes por doscientos pesos y otro más que se refiere a una conciliación por ventas de tierras en Timotes, entre dos habitantes de esa población. El quinto y último trata, en siete folios, de una acusación de robo, hecho en torno al que se promovió testigos y se interrogó a los acusados.

1. Demanda verbal del canónigo de la catedral de Mérida, José de la Cruz Olivarez, a Agustín pino por incumplimiento de contrato sobre animales

(26 de octubre de 1827):

En la Villa de Mucuchíes a veintiséis de Octubre de mil ochocientos veintisiete. Antonio Pedro Espinoza Alcalde primero municipal y de los tgos. q^e abajo firmarán, puso demanda verbal el D^o D José de la Cruz Olivarez canónigo de la Catedral de Mérida, contra el ciud^o Agustín Pino haciendo ver primeram^{te} : que le dio á dho Pino quinze p^s p^a comprar una yegua hermosa y sin maula, propia p^a hacer cría: segundo q^e le dio treinta toros con otro ganado de cría, con el fin de q^e se los amansase de su cuenta y riesgo; y tercero q^e asimismo le confidenció diez mulas á medias de ganancias en sus fletes con la condición de q^e si se moría una ú otra, fuese la pérdida de por ambos de por mitad. Reclamó quanto a lo primero, q^e habiéndole puesto la Yegua de presente la desconoció dho

Sor Olivarez p^r resultar manca y tucata [sic.]. En quanto a lo segundo, q^e después de tener dos toros de su cargo el indicado Pino le dio de cuenta al Sr. Olivarez haberse muerto ocho de ellos de q^e no le hace cargo, sino de dos más q^e a tiempo de la entrega de ~~todos~~ [tachado en el original] los veinte ydos restantes le dio p^r razón haberse muerto, haciendo manifestación de dos cueros secos, obligándose el gañán q^e los tenía, á pagar el valor de la carne q^e logró en sebada, q^e hasta ahora no ha verificado. Y ultimam^{te} q^e despu^s de haver tenido las diez mulas p^r un año solo le dio cuenta de tres viajes q^e hisieron en cuyo tiempo se murió una de ellas, quedándose nueve, q^e le ordenó, á Pino le entregase al ciud^o Manuel Pacheco inmediam^{te} q^e vinieran de hacer el último viaje lo qual no hizo sino al cabo de un mes dando p^r razón haberse [folio 1: recto] muerto un macho de q^e le hace cargo dho S. Dr. al ciud^o Agustín Pino por la dilatoria en la entrega. Oída la demanda antes dos conjueces q^e lo fueron el Sor Domingo Moreno y Juan Bautista Sambrano... [folio 1: vuelto]

Las partes acordaron [folio 1: vuelto]:

1^o.- Sobre la yegua, la cual tenía el hierro de Olivares en el anca, que éste se hiciese cargo de ella.

2^o.- Sobre los toros: Agustín Pino pagaría al canónigo Olivares el valor de sus carnes, "...supuesto q^e p^r descuido de dho amansador perecieron en el Páramo..."

3^o.- Sobre las mulas: Pino satisfaría el valor de ellas al canónigo de la Catedral de Mérida.

2. Acuerdo sobre dinero de réditos, desde julio de 1821 a febrero de 1829, sobre capellanía por los hermanos Cornelio y Petronila Uscátegui

(8 de febrero de 1829):

En La Villa de Mucuchíes á ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos veintinueve. Antonio Pedro Sanches Alc^e 1^o habiéndose presenciado [sic.] el Señor Cornelio Uscategui y la Señora Petronila su hermana, el primero exijiendo de la segunda la liquidación de cuentas q^e debía hacerse entre los dos

de los intereses q^e han entrado á su poder tanto de cobranzas como de réditos sobre capell^a y demás como Apod^o venidos desde julio de 1821, hasta esta fecha; y de las partidas q^e dha Señora ha remitido a su dho hermano á Santafé. Y habiéndole manifestado la cuenta de cargo y data formado por dicha señora, en la que se encuentran varias dudas, q^e no se podían absolver, convinieron ambos hermanos en q^e se realizase la cuenta a juicio prudente del Sr Juan de Dios Ruiz, y José Manuel Rodríguez como árbitros en ellas [folio 1: recto].

Al final quedó asentado en el documento [folio 1: vuelto] que los hermanos acordaron:

*Perder Cornelio Uscátegui setenta (70) pesos y Petronila Uscátegui cuarenta y tres (43) pesos, de manera que los ciento trece (113) sobre los que había *duda* dejasen de serlo. Tras tal acuerdo, ella le *restaba* a su hermano doscientos (200) pesos y seis (6) reales en la liquidación de las cuentas, solicitada por el primero por parte de Petronila Uscátegui.*

3. Venta de una casa en Mucuchíes, por parte de un habitante de la parroquia de Curbatí a uno de la parroquia El Sagrario de Mérida

(1° de marzo de 1831):

En la villa de Mucuchíes a primero de Marzo de mil ochocientos treinta y uno. Ante mi Jacob Uscátegui Alcalde Segundo Municipal ... pareció presente el señor José Antonio Quintero vesino de la Parroquia de Curbatí a quien certifico que conosco y dijo: que por A tenor de la presente escritura vía y forma que más haya lugar, dá en benta pública y perfecta [sic.] enagenación ahora y para siempre jamás al señor Manuel Antonio Romero vesino de la Parroquia del Sagrario en la ciudad de Mérida; una casa de teja con su correspondiente solar que se alla en el plan de esta villa. Cuya casa se alla lindante por el costado de abajo calle de por medio con la casa y solar del Señor Antonio María Quintero, por el oriente con casa y solar del Señor Gregorio Díaz, por el costado del norte con tierras del Señor Pedro Espinosa, y por el Sur calle de por medio y casa de María Asensión Castillo y de Narciso Carvallo, cuyas [sic.] casa fue edificada con su trabajo en el mismo solar que compró a Manuel Albarrán [folio 1: recto].

La venta fue hecha por doscientos (200,00) pesos libres de todo derecho de Alcabala y Tribunal.

4. Conciliación sobre deuda por venta de tierras en Timotes, entre dos habitantes de este vecindario

(14 de diciembre de 1831):

En la Villa de Mucuchíes a los catorce días del mes de diciembre de mil ochocientos treinta i uno Ante mi Pablo Ribas Alcalde 1º Municipal deste cantón; pareció presente el Señor Santos Toro del vecindario de Timotes, Demandó de Señor José Ignacio Bustos de aquel mismo vecindario la cantidad de sinquenta i tres pesos que este mismo le adeuda mediante a una obligación que el Señor Toro ha presentado en este tribunal firmada por el citado Señor Busto sobre ventas de tierras [folio 1: recto].

Para resolver el reclamo:

El demandante y el demandado nombraron, cada uno, dos personas imparciales para que decidieran sobre el caso.

La decisión de los nombrados por ellos fue la de que José Ignacio Bustos pagara la deuda por cincuenta y tres (53) pesos a Santos Toro.

5. Proceso y cuestionario a testigos y acusados presos por una causa criminal relacionada con una acusación de robo en La Parroquia de Las Piedras

(27 al 30 de diciembre de 1831):

Nº 15. *Causa criminal contra José M^a Valero y Domingo Valero de las piedras por hurto.*

Jugado 1º en siete foxas.

Año de 1831.

En la Parroq^a de las Piedras a veinte y siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Antº Ma. Rivas, Alc^{de} 1º de paz digo: qº habiendo en

este día parecido en mi Tral. La ciudadana Ma. Del Rosario Briceño dando queja q los ciudadanos José Ma. Valero y Domingo Valero le habían robado de su casa un tercio de trigo y que [roto] Sor. Cura pro [sic.] Domingo Pacheco, por [roto] q^e fue azotada pr. José Ma. Valero [roto] mas de este robo le a sacado Domingo [roto] un baul unos trastos [ilegible] de [roto] en tales circunstancias y para q^e semejantes delitos no q^eden impugnes [sic.], prosedase a la apreciación [sic.] de los citad^{os} Valeros y efectuado q^e sea para haclarar [sic.] la verdad deste hecho instrúyaseles información sumaria hasí [sic.] lo provey [sic.] mandé firmé p^r ante testigos de q^e certifico.

Ant^o Ma. Ribas. Testigo Lorenzo Alvarado. Tg. Isidro Rivas [Folio 1: recto]

El mismo día fueron apresados José María Valero y Domingo Valero.

El Alcalde Antonio María Rivas citó a Pablo Torres, José Angarita y Pablo Valero como testigos, *para p^r la religión del juramento declarar.*

Las preguntas del interrogatorio al que serían sometidos los testigos eran:

1^a.: Si sabían del robo del trigo.

2^a.: Si sabían de los azotes.

3^a.: Si José maria valero fue sumariado por Pablo Torres *el año próximo pasado p^r crímines de igual calidad, remitiéndolo al efecto al S^r Gobernador de la prov^a, quien lo agregó a las fuerzas q^e marcharon a las fronteras del Táchira, y si de allí fue aparecido a esta parroqu.a sin obtener la licencia necesaria [sic.], ni hacer constar la indignación [sic.] de su causa.*

4^a.: Si les constaba que los *susodichos Valeros son vagos y mal entretenidos.*

[Folio 1: vuelto].

El 28 de Diciembre los testigos fueron informados del cuestionario y lo firmaron dando testimonio de que conocieron de su contenido.

El mismo día Pablo Torres se presentó en el tribunal y *le recibí juram^{to} q hizo conforme al dro. Por Dios ntro. Señor y una señal de cruz si cuyo*

cargo ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuere preguntado [Folio 2: recto] ... Respondió que le constaba ser cierto el robo del tercio de trigo ... y también en haverlo ido a vender a una sirvienta. El Pro. Domingo Pacheco como q^e se hallaba presente en la casa de ferido [sic.] cura pacheco ... también le constaba el robo del baúl, pues: ... cuando apresaron al citado Valero han encontrado unas maletas con unos calzones de encima, unos calzoncillos, unos botines de paño, una navaja [roto] barva, y dos sogas ... dijo no constarle los azotes ... y respondió al tercero: q^e es cierto todo el contenido de dha. pregunta, como q^e siendo Alcalde el que declara el año próximo pasado lo instruyó sumaria pr injurias q^e invogó [sic.] contra su persona y algunos robos qe le acusaron y q^e con dha sumaria lo remitió al Sr. Gobernador de la Prov.a y q^e al cabo de tpo. Ha vuelto aparecer sin precentar licencia ni asolución de su causa. Y respondió al cuarto q^e también le consta q^e los susodhos. Valeros son bagos y malentretenidos q^e en aprticular el José Ma. No succite sino del pillaje... [Folio 2: vuelto].

También ese día declaró José Angarita, quien dijo constarle los robos; pero no los azotes ...pero q^e si le consta q^e estando apresado ya el citado Valero dijo: q^e había tenido la gloria de darle cuatro latigazos buenos a la citada Briceño y q también se los daría al Alcd^e... [Folio 3: recto], dijo también constarle el envío a Mérida ...y respondió al cuarto q^e también le consta q^e los ante dos. Valeros no tienen aprecaución alguna la trabajo y q^e son enteramente perjudiciales en este pueblo pr su mala versación...

Asimismo declaró ese día Pablo Valero y dijo constarle los robos y, en ocasión de la tercera pregunta, aseguró: ...haverle robado Valero un machete al q^e declara ... lo remitió Torres a Mérida q^e de allí fue al Ejército de donde vino desertado y respondió al cuarto q le consta q ambos Valeros son mosos vagos y ma entretenidos pues q^e acsolutamente no se aplican a trabajo alguno... [Folio 4: recto].

También el mismo día, el Alcalde Ribas dejó constancia por escrito de que por no alcanzarle las facultades a su Tribunal, remitía los reos al Alcalde Primero Municipal del Cantón Mucuchíes [Folio 4: vuelto].

El 30 de Diciembre de 1831 Pablo Rivas, Alcalde Primero Municipal, con los testigos Juan Izarra Zambrano y Teodoro Quintero, anotó la recepción del expediente y los reos, a los cuales puso en prisión [Folio 4: vuelto].

El mismo día fueron interrogados los prisioneros por el Alcalde Rivas: *...Respondió su nombre José Ma. Balero [de 29 años] vesino de la parroquia de las piedras: que su religión es la católica apostólica romana: que su oficio es fomalero [sic.] de estado soltero ... dijo haverle comprado el trigo a Domingo Balero habiéndole dicho que se lo compraba con tal de que se lo pusiera en casa del cura Pacheco [Folio 5: recto] ... habiéndole pagado antes al Bendedor un par de calsones y cuatro reales en plata ... que por los ... mandadorzazos ... dados a la mujer no hubo heridas ... Que es verdad dice el confesante que fue sumariado anteriormente que fue remitido al ejército, pero no por ladrón; y q^e aunque después a vuelto a su parroquia sin licencia en nada le ha ofendido a nadie...* [Folio 5: vuelto].

Domingo Valero fue interrogado después: *...dijo ser su nombre Domingo Balero, vesino de la parroquia de las Piedras: q^e su religión es la católica apostólica romana q^e su oficio es jornalero bajo la patria potestad de su padre [Folio 6: recto] el Sr Juan Valero vesino de aquella misma parroq.a, de estado soltero y su edad veinte y tres años...* Dijo que el tercio de trigo lo había sacado de la casa de su padre y también los objetos [Folio 6: vuelto].

El expediente termina diciendo:

En este estado y siendo ya las cinco de la tarde se suspendió esta confesión y lo pongo por dig.^a

Pablo Rivas. [Folio 7: recto].